



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Acciones Complementarias (tipo e), para la realización de actividades de apoyo a la correcta conservación sostenible de los Recursos Zoogenéticos de interés para la agricultura y la alimentación

- 1. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS (tipo “e”) Y PERMANENTES.**
- 2. LINEAS PRIORITARIAS PARA RECURSOS ZOOGENÉTICOS.**



NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS, TIPO “e” DE APOYO A LA “CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS DE INTERÉS AGROALIMENTARIO”

Estas normas son complementarias y aclaratorias a lo recogido en el Capítulo III del “Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las CCAA y de Acciones Complementarias” de la Resolución de 20 diciembre de 2010, de la la Secretaria de Estado de Investigación (BOE de 21 de diciembre de 2010).

OBJETIVO

El objetivo de esta actuación es garantizar la correcta conservación sostenible de los recursos zoogenéticos de interés para la agricultura y la alimentación.

Los Recursos Genéticos para la agricultura y la alimentación constituyen la base de la seguridad alimentaria y del desarrollo sostenible, por lo que es fundamental su conservación para evitar la pérdida de diversidad genética de las especies, razas, variedades y ecotipos autóctonos, y para garantizar la disponibilidad de la biodiversidad necesaria para la mejora genética.

Las actuaciones en Recursos Zoogenéticos se enmarcan en el Tratado Internacional sobre Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en armonía con el Convenio de Diversidad Biológica, y en la Estrategia Global para Recursos Zoogenéticos

El objetivo es la realización de proyectos de actividades de investigación y desarrollo en conservación y caracterización de los recursos zoogenéticos de interés para la agricultura y la alimentación, fundamentalmente de los que se encuentran en peligro de extinción, y de proyectos de actividades de carácter permanente de conservación e inventario de las colecciones de recursos zoogenéticos.

RECURSOS ZOOGENÉTICOS

De las líneas de actuación recogidas en el Plan de Actuación vigente, serán consideradas líneas prioritarias para esta convocatoria las siguientes:

1. Caracterización de razas autóctonas tradicionales, de interés agroalimentario en situación de riesgo: caracterización morfológica e identificación de secuencias génicas distintivas de las poblaciones a efectos de su conservación.
2. Desarrollo de modelos validados para aplicaciones concretas de reproducción asistida que aseguren la pervivencia de razas en peligro de desaparición.
3. Desarrollo de códigos de buenas prácticas metodológicas para la homologación de manejo reproductivo y tecnologías aplicadas que propicien la conservación de la biodiversidad de las razas autóctonas españolas.



TIPOS DE PROYECTOS Y DURACIÓN

Las actuaciones susceptibles de ser objeto de las ayudas previstas, deberán responder a los siguientes tipos:

1. Proyectos de actividades de investigación y desarrollo

Los proyectos objeto de ayuda deberán referirse a actividades de investigación y desarrollo, relativos a la aplicación de tecnologías apropiadas para la conservación, identificación y caracterización de los recursos zoogenéticos de interés agroalimentario; entendiéndose como tal las razas autóctonas españolas.

Las propuestas deberán adecuarse a las líneas prioritarias señaladas anteriormente. Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años. Podrán presentarse proyectos coordinados en los que participen varios equipos de investigación de la misma o de distintas entidades.

Quedarán específicamente excluidas de esta convocatoria las actividades de investigación que no respondan a las líneas prioritarias fijadas y las que, dentro de éstas, requieran que se realicen en un contexto de investigación cuyo apoyo y fomento debe enmarcarse en los Proyectos de Investigación Fundamental o en los Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las CCAA.

Quedan excluidas: la evaluación de características productivas, de calidad del producto, económicas, de rusticidad o resistencia a epizootias, de control del rendimiento, de adaptación al medio o de carácter económico; y todas aquellas actividades de investigación que responden a hipótesis o técnicas no comprobadas, en particular, la caracterización molecular cuando los marcadores utilizados no están adecuadamente contrastados; y las técnicas reproductivas que no sean utilizadas rutinariamente en el manejo reproductivo de la raza; así como los programas únicamente orientados para aumentar sus censos.

1. Proyectos de actividades permanentes

Los proyectos de actividades permanentes tendrán una duración máxima de tres años.

Serán objeto de ayuda las actividades permanentes de conservación e inventario de los recursos zoogenéticos consustanciales a la conservación y mantenimiento *in vitro* de las colecciones y podrán considerarse también las actividades permanentes relativas a la conservación *in vivo* de colecciones ya existentes que hayan sido mantenidas anteriormente a través de programas de investigación por los Centros Públicos, y que por su carácter repetitivo no requieren una metodología específica. En todo caso, los responsables de la actividad deberán precisar la naturaleza del material conservado, el número y listado de las muestras conservadas; así como las condiciones técnicas en las que se realiza la conservación y mantenimiento de las colecciones. La información deberá incluir caracterización genética realizada sobre muestras conservadas.



Se excluyen las actividades permanentes relativas a Bancos de Germoplasma Animal cuya finalidad sea la reproducción asistida, y el comercio de germoplasma.

BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las ayudas previstas para proyectos de actividades de investigación y desarrollo, los Centros Públicos de I+D; los Centros Privados de I+D sin ánimo de lucro; y los Centros Tecnológicos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde **el 16 de febrero al 16 de marzo 2011.**

Las solicitudes serán presentadas por la entidad a la que esté adscrito el Investigador Principal del proyecto y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal. Dicha conformidad supone, el compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que este sea financiado, y haber comprobado los datos que se presentan en la solicitud, así como la delegación en el Investigador Principal de los trámites que puedan derivarse por la aplicación de los apartados de subsanación y del trámite de audiencia.

Los solicitantes rellenarán sus solicitudes de ayuda utilizando los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (<http://www.inia.es>). Las entidades solicitantes deberán obligatoriamente realizar la firma digital. Sólo firmarán digitalmente las entidades que coordinen los subproyecto (o en caso de proyectos no coordinados). Para la presentación de solicitudes, sigan las instrucciones descritas en el artículo 41 de la convocatoria. En proyectos coordinados la presentación deberá realizarla el Investigador Principal Coordinador del proyecto. La entidad coordinadora consignará las firmas originales de todo el equipo investigador. No se enviará a INIA el documento 1 en papel

La solicitud deberá contener la siguiente información:

Documento 1

- Solicitud de ayuda, con los datos de identificación del proyecto y de las entidades participantes. En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos.
- Declaración en la que se haga constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o parte del mismo.
- Declaración de la entidad solicitante, en la que se haga constar que para la realización del proyecto se cumplirán los principios exigidos en esta convocatoria.



- Relación del personal investigador que participará en el proyecto. En el documento de solicitud correspondiente al personal investigador se incluirá el personal vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad solicitante y que realice funciones de investigación. En relación aparte figurará el personal investigador participante en el proyecto y perteneciente a entidades distintas de la del solicitante. También en relación aparte se incluirá otro personal que participe en el proyecto perteneciente a la entidad solicitante (becarios, profesores eméritos, doctores *ad honorem*, académicos numerarios, etc.).
- Conformidad de los miembros del grupo o grupos de investigación, acreditada con su firma original.

Otra información necesaria:

- Memoria científico-técnica, incluyendo las actividades que desarrollará cada una de las entidades participantes, así como un Plan de difusión y Divulgación de los resultados.
- Memoria económica, incluyendo los costes derivados de la participación de cada una de las entidades participantes.
- Currículo de cada uno de los miembros del equipo, o equipos de investigación, que deberá cumplimentarse de acuerdo con el impreso normalizado, que figura en la página Web del INIA.
- Documentación adicional, cuando se precise.

Tanto las memorias científico-técnica y económica, así como los currícula de los miembros del equipo de investigación, y la documentación adicional; se adjuntarán a la presentación telemática mencionada, no siendo necesaria su presentación en soporte papel.

La participación de los equipos de investigación se ajustará a los siguientes requisitos:

El personal vinculado a otros entes distintos del solicitante precisará autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto. Para el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un centro extranjero, bastará una carta original firmada por el propio investigador, comprometiendo su participación y con el visto bueno del director del departamento, centro, instituto o entidad en la que esté trabajando.

Ningún Investigador Principal de proyecto podrá figurar como tal en más de una solicitud de proyecto o subproyecto de esta convocatoria, excepto si uno de ellos corresponde a la modalidad de proyectos de Actividades Permanentes.

Tanto el Investigador Principal como el resto de los miembros del equipo de investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto o con dedicación compartida en un máximo de dos proyectos de convocatorias de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario. A estos efectos, se computarán conjuntamente los proyectos que se presenten a esta convocatoria, y aquellos proyectos en curso correspondientes al Subprograma de Recursos



Genéticos de Interés Agroalimentario, cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de diciembre de 2011.

Los miembros del grupo de investigación que no cumplan los requisitos anteriores o no aporten la firma original serán excluidos del equipo.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1 Para poder ser beneficiario de las ayudas, las solicitudes deberán ser presentadas por el representante legal de la Entidad a la que esté adscrito el Investigador Principal del proyecto. Si el proyecto es coordinado, esta conformidad se extenderá a cada una de las instituciones que desarrolla cada subproyecto.
- 2 Las entidades beneficiarias cumplirán los requisitos y asumirán las obligaciones que para los beneficiarios de ayudas y subvenciones, establecen los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3 Los Investigadores Principales, tanto de proyectos como de subproyectos, y los responsables de Actividades Permanentes, deberán tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con el Centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo. Deberán poseer el título de Doctor o, en caso de no poseerlo, ser titulado superior y tener una experiencia demostrada en actividades de I+D durante al menos diez años, o alternativamente haber dirigido proyectos de investigación durante al menos cinco años.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Evaluación y selección de proyectos de actividades de investigación y desarrollo

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes consta de las siguientes fases:

1. En la primera de ellas, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), realizará la evaluación científico-técnica de las solicitudes. Para cada una de las solicitudes, la ANEP recabará la opinión de, al menos, dos expertos de acreditado nivel científico-técnico que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Valoración de los aspectos relativos al grupo de trabajo. En este sentido, se valorará la capacidad del investigador principal y del resto del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas; las contribuciones recientes de los mismos relacionadas con el tema del proyecto y los resultados previos que los equipos de investigación hayan obtenido en el ámbito temático de la propuesta.
 - b) Valoración de los aspectos relativos al desarrollo científico-técnico del proyecto. En este sentido se valorará la novedad y relevancia de los objetivos en relación con el estado del conocimiento



propio del tema en el que se inscribe la solicitud; la viabilidad científica de la propuesta; la adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación con los objetivos del proyecto, y las contribuciones científico técnicas esperables del proyecto. En el caso de proyectos coordinados se valorará la complementariedad de los equipos de investigación participantes y los beneficios de la coordinación; siendo necesaria una justificación explícita para la presentación en modalidad de coordinado

2. En una fase diferente, los proyectos serán evaluados en base a su oportunidad, por comisiones de selección nombradas por el Director del INIA, las cuales elevarán al órgano instructor el correspondiente informe de evaluación. Estas comisiones estarán formadas, por un panel de expertos seleccionados atendiendo a la naturaleza de los proyectos a evaluar, e incorporarán, además, entre otros a representantes de la ANEP o de la Agencia equivalente, de los órganos implicados en la gestión del Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental orientado a los Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas, y de otras unidades gestoras de la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento del Ministerio de Ciencia e Innovación, de los órganos superiores y directivos de la Administración General del Estado y del sector empresarial que se determinen, estando integradas, como mínimo, por cinco miembros.

Estas comisiones, teniendo en cuenta los informes de evaluación externa elaborados por la ANEP, valorarán además los siguientes aspectos:

- a) Adecuación del proyecto a los ámbitos temáticos y líneas prioritarias de la convocatoria; relevancia científico-técnica en relación con el resto de solicitudes presentadas; posibilidad de que los resultados del proyecto reporten los beneficios socioeconómicos esperados y la repercusión en el sector al que van dirigidos.
- b) Adecuación a los correspondientes Planes de Actuación vigentes.
- c) Adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos propuestos en el proyecto. Se valorarán negativamente los proyectos unipersonales.
- d) Resultados previos que los equipos hayan desarrollado en el ámbito temático de la propuesta. Interés de los resultados de proyectos e informes realizados por actuaciones previamente financiadas por el INIA. Se valorarán positivamente las expresiones de interés de representaciones del sector interesado.
- e) Se valorará positivamente que las solicitudes estén vinculadas con propuestas presentadas al Programa Marco de la UE, o a otros programas internacionales, en relación con el tema del proyecto.
- f) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo con las necesidades del proyecto.



- g) Existencia de un adecuado y suficiente plan de difusión y transferencia de resultados del proyecto. Podrá establecerse como criterio a valorar positivamente la participación de uno o más EPO, a través de demostraciones de interés y/o de su participación activa en el desarrollo de los proyectos, incluso aportando financiación, personal, servicios o cualquier otro medio que se considere oportuno en el sector al que van dirigidos.

Las comisiones de selección, una vez estudiada y discutida en común toda la información pertinente de cada una de las solicitudes de proyectos presentadas, emitirán la calificación comentada.

Como resultante de todo el proceso de evaluación, en decisión tomada por consenso en la Comisión de Selección, el proyecto o subproyecto, será priorizado y calificado; todo ello dentro de las limitaciones presupuestarias.

Dichas comisiones elaborarán por consenso una propuesta de concesión que elevarán al órgano instructor.

Evaluación y selección de proyectos de actividades permanentes.

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Selección designada por el Director General del INIA, la cual elevará al órgano instructor el correspondiente informe de evaluación. Dicha Comisión será presidida por la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA, y en ella participarán representantes de los órganos implicados en la gestión de las actuaciones de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario, y por expertos en este tipo de Programas. Dicha Comisión de Selección estará integrada por un mínimo de seis miembros.

La Comisión de Selección se regirá para su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II, del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Selección valorará las propuestas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Adecuación del proyecto a las correspondientes líneas de actuación de esta convocatoria.
- b) Actividad previa que los equipos de investigación y de la entidad solicitante hayan desarrollado en el ámbito temático de la propuesta.
- c) Posibilidad de que los resultados del proyecto reporten los beneficios esperados.
- d) Valor de los recursos zoogenéticos en función de su interés científico, y desarrollo sostenible. Incluyendo número y caracterización de los mismos
- e) Relevancia de la propuesta en relación al conjunto de solicitudes presentadas.
- f) Adecuación del presupuesto solicitado a las actividades permanentes a desarrollar.
- g) No estar financiado por ninguna asociación con intereses comerciales.
- h) En el caso de Bancos de germoplasma de una raza, haber sido formado a través de la financiación de proyectos de investigación y desarrollo.
- i) Coherencia con los proyectos e informes financiados anteriormente.



La Comisión de Selección elaborará un informe que elevará al Órgano instructor, incluyendo una relación de las acciones que se proponen para ser financiadas, y en la que se incluirá la propuesta de financiación para las mismas, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos. Se incluirá asimismo una relación de las acciones que no se consideren financiables

CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén exclusivamente relacionados con el desarrollo de los objetivos del proyecto para el que se han concedido.
2. En el presupuesto de los proyectos presentados **por los centros públicos de investigación** las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

Costes directos de ejecución:

- a) Gastos de personal: costes ocasionados por la participación en el proyecto de personal contratado, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente de forma permanente, previo a la concesión del proyecto o de la acción, con el organismo solicitante, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación parcial o total. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el organismo solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo.
- b) Otros gastos de ejecución: costes debidamente justificados tales como, adquisición de pequeño equipamiento científico-técnico, material fungible. Los viajes y dietas, únicamente del equipo investigador solicitante del proyecto, y relacionados directamente con los objetivos planteados.
- c) Costes indirectos:

En el presupuesto global de los proyectos se podrá incluir hasta un 20 por 100 de los Costes directos de ejecución, en concepto de Costes indirectos ocasionados por el desarrollo de los proyectos. Los costes indirectos deberán realizarse de forma efectiva, tener relación directa con el proyecto concedido y acreditarse.

3. En el presupuesto de los proyectos de **los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y de los centros tecnológicos** la cantidad máxima financiable será del 50 por 100 del coste total de su participación en el proyecto y las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:
 - a) Coste de personal propio o contratado para el proyecto, tanto personal investigador como de apoyo técnico.



- b) Costes de ejecución: costes de amortización de equipamiento científico-técnico, en la medida en que tal equipamiento se destine a la actividad propuesta, y otros costes debidamente justificados (material fungible, viajes, dietas, etc).

2. LINEAS PRIORITARIAS PARA RECURSOS ZOOGENÉTICOS

De las líneas de actuación recogidas en el Plan de Actuación vigente, serán consideradas líneas prioritarias para esta convocatoria las siguientes:

1. Caracterización de razas autóctonas españolas, preferentemente las razas en peligro de extinción, las que se encuentren en situación de riesgo, o en grave regresión. Caracterización morfológica e identificación de secuencias génicas distintivas de estas poblaciones a efectos de su conservación.
2. Caracterización de poblaciones animales no incluidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España. Estas poblaciones deberán demostrar su interés agroalimentario y su relación con el patrimonio ganadero español, y la necesidad de datos científicos coherentes para su reconocimiento
3. Desarrollo de modelos para aplicaciones concretas de reproducción asistida, no destinados a comercio de germoplasma animal, que aseguren la pervivencia de razas en peligro de desaparición.
4. Desarrollo de códigos de buenas prácticas metodológicas para la homologación de manejo genético y reproductivo, así como de tecnologías aplicadas que propicien la conservación de la biodiversidad de las razas autóctonas españolas.